

ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ , secretaria de la Corporación de Santa Margarida y los Monjes

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 13 de enero de 2025, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

Expediente 92/2025. APROBACIÓN CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL 2025.

El Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, en sesión plenaria de fecha 25 de abril de 2016 aprobó inicialmente el *REGLAMENTO REGULADOR DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS* de conformidad a lo dispuesto en los artículos 178.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y 66.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, fue sometido a la preceptiva información pública, a partir del edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* del 02/05/2016, en DOGC de 02/05/2016 y en el diario el Punt de 07/05/2016 y al no haberse presentado ninguna alegación o sugerencia en el tiempo preceptivo, el acuerdo inicial se convirtió en definitivo en fecha 14/06/2016.

El Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue publicado en el BOP del 13/07/2016

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es otorgar ayudas económicas con el fin de mejorar la situación económica, social y familiar de personas con necesidades perentorias. El conjunto de prestaciones reguladas en el Reglamento tienden, en primera instancia, a paliar las necesidades sociales y económicas de las familias, pero también contemplan el objetivo, a medio y largo plazo, de incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas y favorecer su inclusión social.

Estas ayudas van dirigidas a familias y personas en situación de urgencia social, que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento regulador aprobado por el Ayuntamiento.

En virtud del acuerdo del pleno de esta Corporación, el presente Reglamento regula las prestaciones económicas de urgencia social recogidas en el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, con la finalidad de paliar situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsidencia. Estas prestaciones tienen las siguientes modalidades:

- Prestaciones para alimentación y necesidades básicas de subsistencia, alimentación infantil, higiene, ropa y calzado.
- Otras prestaciones para atender situaciones de urgente y grave necesidad no atendidas en el epígrafe anterior.

El presente Reglamento también regula otras prestaciones económicas puntuales destinadas a prevenir, paliar y evitar situaciones de exclusión social, y que se asocien a un plan de intervención social realizado por los equipos básicos de atención social.



Estas prestaciones presentan las siguientes modalidades en función de las necesidades que tienen por objeto paliar:

- Gastos derivados de la vivienda habitual.
- Prevención y mantenimiento de la salud y la atención sanitaria.
- Desplazamientos habituales por necesidades formativas, de atención sanitaria o de inclusión social.
- Atención a niños.
- Necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa y calzado.
- Apoyo a la integración sociolaboral.
- Otros: ayudas para el cuidado de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, ajustándose en estos casos, la cuantía ayuda a la necesidad planteada y vinculadas a un plan de intervención social.

El conjunto de modalidades de prestaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, así como las propias de la Corporación, pueden presentar distintos procedimientos de resolución y pago regulados en el presente reglamento. Este conjunto de tipologías de prestaciones se clasifica, para que así conste en la respectiva resolución de otorgamiento como:

- Dinerarias o materiales.
- De pago único o periódico.
- De cuantía fija o variable.
- A fondo perdido o en sistema de reintegro.
- De concesión directa o de derecho de concurrencia.

La cuantía máxima otorgada en la unidad familiar de convivencia será de 350 EUR anuales.

El presente reglamento será de aplicabilidad a las personas físicas y unidades familiares de convivencia empadronadas en el municipio.

Las prestaciones contempladas en el presente reglamento serán consideradas, a todos sus efectos, como gasto de derecho público.

El Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos consigna en una única partida presupuestaria el conjunto de prestaciones económicas de signo social destinadas a personas en situación de vulnerabilidad social.

Para solicitar las ayudas económicas reguladas en el presente reglamento, el interesado deberá realizar una entrevista con el profesional referente a los equipos de servicios sociales básicos. Previamente a la entrevista, o en el marco de la misma, se formalizará la solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada.

La tramitación de las prestaciones previstas en el presente reglamento, podrá realizarse a instancia del interesado o de oficio por los propios servicios sociales del Ayuntamiento. El procedimiento a seguir para su otorgamiento podrá ser ordinario o de urgencia.



Visto el Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue publicado en el BOP del 13/7/2016.

Visto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos (BOPB 27/12/2019).

Visto lo que dispone la normativa específica en materia de servicios sociales, en concreto la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales .

Visto que los artículos 185 y 186 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en relación con los artículos 53.1.g) del Decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorgan al alcalde la competencia, entre otros, para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto municipal aprobado,

autorizando y disponiendo gastos, así como reconocer obligaciones en los límites de su competencia y ordenar pagos.

Visto el artículo 10 del Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social, por el que se dispone que el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Alcaldía- Presidencia que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en el/la concejal/a, teniente de alcalde, del Ayuntamiento Santa Margarida i els Monjos, y que el órgano competente para llevar a cabo toda la gestión administrativa de la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Concejalía de Bienestar Social.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025-0014 de fecha 10 de enero de 2025, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/73 de 13 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de enero de 2025.

PRIMERO .- Aprobar la convocatoria por la concesión de ayudas económicas por atender las necesidades perentorias en materia de Servicios Sociales para el año 2025, de conformidad con el Reglamento regulador de las prestaciones económicas



de carácter social del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, aprobado por el Pleno Municipal en fecha 25/04/2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 13/07/2016.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto (A) derivado de la presente convocatoria por el importe máximo que se detalla en la aplicación presupuestaria que se indica del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025:

2311	48000	SUBVENCION A FAMILIAS ASIST.SOCIAL	25.000,00€
------	-------	------------------------------------	------------

TERCERO.- El plazo ordinario para presentar solicitudes será desde el 1 de enero de 2025 al 31/12/2025 conforme establece el artículo 11.3 del Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, publicado en el BOP del 13/07/2016.

CUARTO.- Remitir a la Base nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria a fin de que ordene su publicación en el BOP a efectos de conocimiento general.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal.

El extracto de la convocatoria es el siguiente:

PRIMERO.- Beneficiarios

Familias y personas en situación de urgencia social, que reúnan los requisitos establecidos en el reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

SEGUNDO.- Objeto

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es otorgar ayudas económicas con el fin de mejorar la situación económica, social y familiar de personas con necesidades perentorias.

TERCERO.- Bases reguladoras

Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue publicado en el BOP del 13/7/2016.

Todo lo que certifico a los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno de D^a. Alcadesa, en la fecha de la firma electrónica.





AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA
I ELS MONJOS

Visto Bueno

La Alcaldesa

Certifico

La secretaria

